



VISTO:

El **PROVEIDO N° D770-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 24 de abril del 2026, el **OFICIO N° D710-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO** de fecha 24 de abril del 2026, el **INFORME N° D296-2026-GR.CAJ/GSRJ-GSO/DE** de fecha 24 de abril del 2026, la **CARTA N° 011-2026-CONSTRUCORD/CMKF-GG** de fecha 22 de abril del 2026, la **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D13-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 14 de enero del 2026, la **ORDEN DE SERVICIOS N° 0000126** de fecha 09 de julio del 2025, el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 06-2025-CAJ-GSRJ** de fecha 23 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del Título I de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN es un Órgano Desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, la Ley N° 32069 – “Ley General de Contrataciones Públicas”, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley N° 32069 – “Ley General de Contrataciones Públicas”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante RLGCP), respecto a la supervisión de consultorías de obras, señala en el numeral 185.1 que: ***“la supervisión de los contratos de formulación y/o elaboración de expediente técnico es efectuada por el supervisor, que puede ser una persona natural o jurídica contratada para dicho fin contando con un jefe de supervisión, o por un equipo revisor conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por ésta y que cuenta con un líder revisor. No se puede contar de manera simultánea con un equipo revisor y un supervisor”***;

Que, asimismo el numeral 215.1 del artículo 215° del RLGCP que regula la liquidación de obras y liquidación de consultorías de obras, estableciendo plazos y procedimientos claros, indica que, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación (...); además el numeral 215.5 establece que, consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo;



Que, la GERECNIA SUB REGIONAL JAEN con fecha 23 de mayo del año 2025 suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 06-2025-GR.CAJ-GSRJ** con el CONSORCIO JAEN, integrado por la Empresa INGECONSULT CONSULTORIAS SAC con RUC N° 20482396331 y la persona natural VICTOR RAUL VEGA RUIZ con RUC N° 10417803951, cuyo Representante Común es la Srta. LEYDY TATIANA RONCAL PEREZ; el cual tiene por objeto contratar el servicio de consultoría de ora para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE PUCARA - CABRA CHICA-TAURANA - SONDOR EN EL DISTRITO DE PUCARA DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2643594; por un monto contractual que asciende a la suma de S/ 195,997.06 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETES CON 06/100 SOLES), por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, la GERECNIA SUB REGIONAL JAEN con fecha 09 de julio del año 2025 suscribió la **ORDEN DE SERVICIOS N° 0000126 – EXP. SIAF N° 0000000796** con la Empresa CONSTRUCORD S.R.L con RUC N° 2060324747486, con el objeto de la contratación de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE PUCARA - CABRA CHICA-TAURANA - SONDOR EN EL DISTRITO DE PUCARA DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2643594; por un monto contractual que asciende a la suma de S/. 39,950.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D13-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 14 de enero del 2026, la Entidad resuelve, APROBAR, el Expediente Técnico de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE PUCARA - CABRA CHICA-TAURANA - SONDOR EN EL DISTRITO DE PUCARA DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2643594; con un presupuesto General de S/. 34'516,299.79 (TREINTA Y CUTARO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 79/100 SOLES) bajo la modalidad de EJECUCION POR CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución del proyecto de trescientos (300) días calendarios (10 meses), el mismo que esta actualizado al mes de agosto del 2025.

Que, mediante **CARTA N° 011-2026-CONSTRUCORD/CMKF-GG** de fecha 22 de abril del 2026, el Sr. KEWYN F. CORDOVA MONSALBE – Gerente General de la Empresa CONSTRUCORD S.R.L, presenta a la GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN la LIQUIDACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE PUCARA - CABRA CHICA-TAURANA - SONDOR EN EL DISTRITO DE PUCARA DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”; en donde se concluye en lo siguiente:

- *El servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, se ha culminado satisfactoriamente y muestra de ello es que, se aprobó mediante la RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D13-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 14 de enero del 2026.*
- *La consultoría de supervisión de obra se ha ejecutado con una penalidad por tres (03) días de mora de la presentación del informe de revisión del primer entregable por un monto de S/. 2,996.25, y una penalidad por tres (03) días de demora según ítem 19 del TDR de contratación, es de S/. 401.25 por parte del consultor “CONSTRUCORD SRL”, por lo tanto, corresponde la aplicación de penalidad a favor de la Entidad.*



- *El expediente técnico ha sido entregado cumpliendo los estándares de calidad y adjuntando todos los anexos correspondientes.*

Que, mediante **INFORME N° D296-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE** de fecha 24 de abril del 2026, el Ing. JOSE JUNIOR RUIZ BURGOS – Responsable de la DIVISION DE ESTUDIOS, procede a revisar la **LIQUIDACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA** de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE PUCARA - CABRA CHICA-TAURANA - SONDOR EN EL DISTRITO DE PUCARA DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, visto la documentación concluye lo siguiente:

- *El monto final por la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, asciende a la suma de S/. 39,950.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), sin IGV.*
- *Del análisis de los pagos efectuados, se constata que la GERENCIA SU REGIONAL DE JAEN, cumplió con cancelar al consultor la suma total de S/. 24,567.50 (VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES) correspondiente al primer y segundo entregable, monto que incluye la aplicación de penalidades correspondientes al primer entregable.*
- *Se efectuó la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento por el monto de 3,995.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) equivalente al 10% del monto contractual, conforme a las condiciones establecidas en la ORDEN DE SERVICIOS N° 126-2025.*
- *Hacer mención que el pago correspondiente por concepto de TERCER ENTREGABLE se encuentra en proceso bajo la ORDEN DE SERVICIOS N° 119 por el monto de S/. 7,990.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES).*
- *Si, bien la presentación de la liquidación por parte del consultor fue efectuada fuera del plazo previsto en el artículo 215° del RLGCP, no se advierte en los términos de referencia ni en las condiciones contractuales disposición expresa que establezca penalidad aplicable dicho concepto; en consecuencia, no corresponde efectuar deducción económica alguna.*
- *En merito a lo expuesto, la División de Estudios OTORGA CONFORMIDAD A LA LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA del servicio de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2643594, correspondiendo gestionar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento retenida por el monto de S/. 3,995.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), así como el cierre administrativo del expediente de contratación.*

Que, mediante **OFICIO N° D710-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO** de fecha 24 de abril del 2026, el Ing. NEY EDWIN ROMÁN CASTILLO – Jefe de la SUB GERENCIA DE OPERACIONES, solicita derivar la documentación a la Oficina de la SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA para que elabore la resolución de APROBACION de la **LIQUIDACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA** del contrato con ORDENES DE SERVICIOS N° 126-2025 - SIAF N° 798 y N° 119-2026 – SIAF N° 605, por la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE PUCARA - CABRA CHICA-TAURANA - SONDOR EN EL DISTRITO DE PUCARA DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**. Asimismo, se deberá NOTIFICAR a la Empresa CONSTRUCORD S.R.L para los fines que crea conveniente.



Que, con **PROVEIDO DE GERENCIA N° D770-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 24 de abril del 2026, el Ing. NEY EDWIN ROMÁN CASTILLO – Gerente Regional (e) dispone la emisión del acto resolutivo de APROBACION de la LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE PUCARA - CABRA CHICA-TAURANA - SONDOR EN EL DISTRITO DE PUCARA DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

Que, del análisis efectuado no se advierten observaciones técnicas, controversias, penalidades ni reclamos pendientes por resolver entre las partes, por lo que resulta procedente aprobar la liquidación del contrato de supervisión de elaboración de expediente técnico de obra. De igual modo, la aprobación de la liquidación del contrato permite el cierre administrativo, técnico y financiero del mismo, asegurando una adecuada gestión y control de los recursos públicos, conforme a los principios que rigen las contrataciones del Estado,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; lo establecido Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén; Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con los vistos de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE CRUCE PUCARA - CABRA CHICA-TAURANA - SONDOR EN EL DISTRITO DE PUCARA DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2643594, por el monto de **S/. 39,950.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO DE PAGO N° 01 (SIN IGV)	MONTO DE PAGO N° 02 (SIN IGV)	MONTO DE PAGO N° 03 (SIN IGV)
Elaboración de Expediente Técnico			
Porcentaje	20%	60%	20%
PLAZO CONTRACTUAL	5 días	75 días	10 días
Cuenta al consultor	S/. 597.50	S/. 23,970.00	-
Penalidades	S/. 2,996.25 S/. 401.25	-	-
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 3,995.00	-	-
SUB TOTAL (CON IGV)	S/. 597.50	S/. 23,970.00	S/. 7,990.00
MONTO CANCELADO	S/. 24,567.50		-
MONTO POR CANCELAR	S/. 3,995.00		S/. 7,990.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER a favor de la empresa CONSTRUCORD S.R.L la retención del 10% del monto contratado por concepto de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de **S/. 3,995.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que como antecedentes forman parte del expediente, son exclusivamente responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la Empresa CONSTRUCORD S.R.L

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Web del SEACE de Contrataciones con el Estado y en la Página Web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL

